



CONVENIO PO-U03-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U03 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEXANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIP, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ NIENES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL M.C. JUAN CARLOS CÁRDENAS ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EXECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR C.P. OMAR VALADEZ MACIAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS ANTERIORRES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

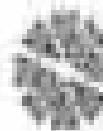
- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, apartado cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en su medio para la protección de su salud, disponiendo que la Ley definirá (I) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; así como (II) un sistema de salud para el fortalecer, con el fin de garantizar la atención progresiva, cuantitativa y qualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.
- II. El Artículo 4º, apartado en los Fracciones I, II y III del artículo 2º de la Ley General de Salud (LGS), establece en su artículo 4º, apartado en los Fracciones I, II y III de la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la promoción y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (III) el acceso de todos los ciudadanos a los servicios sanitarios que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de salud.
- III. El artículo 3º, fracciones II y III del LGS prevé que son materia de responsabilidad pública la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos necesarios para personas sin seguridad social.



CONVENIO PO-U003-04-2024-SAN LUIS POTOSI

- a. El Artículo 63 de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud será constituido entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local que prestan servicios de salud, así como por los michellinos en coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano al goce pleno de la salud.
- b. El Artículo 64, fracción I de la LGS establece que el referido Sistema tiene entre sus objetivos, proporcionar atención de salud a todo la población y asegurar la utilización de los recursos, atendiendo a los problemas sanitarios presentes y a los factores que condicionen y eleven calidad a la salud, con especial énfasis en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- c. D.F. de Implementación del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa estratégico de Salud para el Bimodal. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que incluye una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública. Muestra y define la actuación de las autoridades competentes del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de descentralización de los servicios de salud, con lo cual se busca reforzar el derecho de todo la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos principales "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las autoridades federales que atienden a las personas sin seguridad social", mencionado como una de sus estrategias, mejorar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del modelo de Atención a la Salud para el Bimodal, para proporcionar servicios de salud básicos y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
- d. El numeral 6.0 LOS INGRESOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario 2023 "Atención a la Salud y Medicamentos Créditos entre la Federación y el Programa Bimodal" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el desembolso de "EL PROGRAMA" se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero más de la LGS, demás normatividad aplicable y estos Lineamientos de Operación, así como que disminuirán los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumarán para los mismos fines, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Tales transferencias y asignación se realizarán con sujetión a la disponibilidad presupuestaria. Todo trámite de recursos se efectuará con sujetión a los requerimientos de racionalidad, sustentabilidad y demás establecidos tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en los demás documentos pertinentes establecidos en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6.0 LOS INGRESOS DEL PROGRAMA dispone que para llevar a cabo el desarrollo y/o las actividades para la prestación gratuita de servicios de salud,



CORRELATIVO NO-PEO-EM-0004-SAN LUIS POTOSI-04

y en su desarrollo y demás recursos asociados, así como para personal, equipamiento y infraestructura, a que se refiere el Título Tercero (III) de la LSS, y con lo dispuesto en todo los artículos de integridad, equidad, transparencia, publicidad, rendición y fiscalización a que se refiere el artículo 78 de la LFPRM, IMSS-BIENESTAR disponibiliza recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio Fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

IV. Asignación de Recursos Federales en materia de salud: El componente tiene como objetivo garantizar el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello, IMSS-BIENESTAR convoca los recursos siguientes, con el siguiente específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en las operaciones de gastos de intervención, mantenimiento y demás recursos asociados a inversión. IMSS-BIENESTAR convoca todos los recursos humanos, tanto asignados de los componentes I y II, como en fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre teniendo el Patrón de un Mayor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se establece que el uso de recursos se basa en el Mayor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada para el año ejercicio en que se le garantice que el ejercicio de los recursos, responda a la calidad asistencial del área ejecutor del gasto, se trate de inversiones y con el propósito de apoyar el mantenimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. c) El ejercicio de los recursos se realiza previa autorización y/o compromiso de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, transparencia, eficacia económica, razonabilidad y sustentabilidad.

DECLARACIONES

I. IMSS-BIENESTAR® declara que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no mercantil, sin personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y administrativa, no confundible con los entes locales, jefazos, servidores, Delegados y el resto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en acuerdo al "DECRETO DE CREADIÓN".
2. Se conformó de acuerdo al artículo 3 del DECRETO DE CREADIÓN, para prestar servicios a los pacientes sin distinción a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria para medicamentos y demás servicios sanitarios, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso preventivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las



CONVENIO PG-MEIS-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-04

OTROS DIFERENTES CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE DICHTOS SERVICIOS.

- II. El Dr. Alejandro Antonio Ceballos Alarcón cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones I, IV y XVII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que asentira en términos del nombramiento del 20 de julio del 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- III. El Arq. Carlos Martínez Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que ostenta con copia de su nombramiento, firmó en la celebración del presente instrumento jurídico en representación del Director General, reservándose las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el territorio.
- IV. El Lic. Juan Carlos Cárdenas Alvarado, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que ostenta con copia de su nombramiento de fecha 16 de junio del 2024, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en representación del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, sirviente como domicilio el ubicado en calle Quintero E. Campa No. 54, Colonia Cuauhtémoc Inn, Delegación Territorial Ayuntamiento, Código Postal IMSS, en la Ciudad de México.

III. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" quedan rúas:

- A.I. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte de la Federación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- B.I. El C. H. Oscar Valdés Muñoz, Secretario de Finanzas ejercerán las facultades mencionadas para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí; fracción I literal a), 26, párrafo segundo, 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; p. T, 3º, fracción I, 5º y 6º del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que ostenta con copia del nombramiento respectivo.

Copyright © 2014, 2010 by Pearson Education, Inc.

- 1.8. La Sra. Elizabeth Dávila Chávez, Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asume como facultades recaudatorias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; R. 10, T2, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí 14, fracciones I, II, XII y XV de su Reglamento Interno cargo que asocita con copia de su nombramiento respectivo.

1.9. Una permanencia libre, eficiente y objetivos orientados a través del desarrollo establecimiento público como contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.

1.10. Cien pesos en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Comunicación Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Hacienda local, en forma previa a la notificación de los recursos, correspondientes a los términos que se presentan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y monetaria perteneciente al Gobierno de Coahuila, en la Institución Bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificadas.

1.11. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, se establece como su domicilio el ubicado en la calle mencionada con el número 18600 de la calle Progreso en Colonia de Constitución, del Municipio Lleras de Nájera, estado Coahuila de San Luis Potosí, C.P. 70000.

Una vez suscrito lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y ante la consideración de que los subjetos que se aboguen no ejercen conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transmisión de recursos presupuestarios federales con el carácter de supletivo para el desarrollo de actividades pertenecientes a "EL PROGRAMA", conforme a los acuerdos contenidos en los documentos en los siguientes:

CHAMBERS

PRIMERA. CRÉDITO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para que en "PAÍSES BÁSICAMENTE INDUSTRIALIZADOS" y en "EL CONFINO DE LA ENTIDAD" reciban asistencias técnicas federales con el carácter de subsidios, efecto de que resultarán, en el marco de "EL PROGRAMA" y dentro de los límites de contribución a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios sanitarios, medicamentos y demás insumos necesarios dirigidos a las personas en desventaja social, buscándose a realizar acciones de infraestructura en salud en la medida en que sea necesario en los términos previstos en este instrumento jurídico.



CONVENIO PO-4473-SH-2024-SAN LUIS POTOSI-24

Para efectos de lo anterior, el ejercicio presupuestario y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en virtud del presente instrumento jurídico se realizan de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras P�icas y Servicios Relacionados con las Mismas; los demás instrumentos federales aplicables y en las disposiciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una sola transferencia, recursos presupuestarios federales con el monto de acuerdo hasta por la cantidad de \$70,474,472.00 (setenta millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.) conforme al cuadro de gasto y partida que se señala en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precise en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, se determina lo siguiente por el artículo 43 de la Ley General de Coordinación Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la realización que los recursos, una cuenta bancaria proporcional, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus respectivos flujos financieros sean adecuadamente identificados.

Una vez recibidos los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos integralmente junto con los remanentes financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, dentro a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la respuesta de los recursos transferidos, así como el monto y fecha de la remesa, así como el importe de los remanentes financieros generados que se hayan sido reintegrados. Para efectos de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dé el visto bueno de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de existir algún inconveniente a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría

CONVERSATION-LEVEL-2014-0004-0004 1.0% 00700-00

Supervisión la Procuración, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control de cada entidad, para que se efectúen las acciones legales y administrativas que procedan.

Para efectuar de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutiva debe proveer a la administración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, intercambio y operativo presupuestario de los recursos inferiores, a fin que estos y sus correspondientes gastos no sean混同 (confundidos).

La más importante de estos recursos y sus respectivas fuentes por parte de la Secretaría de Finanzas la Unidad Ejecutiva en el punto señalado en el apartado punto de este documento se considera instrumento judicial, por lo que en los presupuestos que se presentan, el "TÍTULO-BENEFICIOS" es el que integra a la Secretaría de la Federación las recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, designado "EL COBERTO DE LA ENTIDAD", a través del cual se maneja dentro de los mismos (II) las relaciones legítimas o la lucha en que se engajaron para tal efecto.

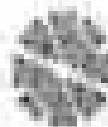
La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutiva, dentro del "IMSS-BENEFICIOS" le información correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este punto, en la cual se especifica que el depósito que de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio de Coordinación, se pone al disposición de las autoridades competentes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los servicios y competencias federales que se transfieren en los términos de este Decreto de Coordinación no quedarán su carácter federal, por lo que serán asignados, servirán y comprenderán dentro de acuerdo las disposiciones jurídicas federales establecidas.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no se aumentarán de acuerdo con las exigencias siguientes, por lo que no tendrá el compromiso de incrementarlos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los presentes presupuestarios establecen que el "IMSS-BENEFICIO" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el año de presente: Concepto de "Comisionado", estatuto político y la disponibilidad correspondiente a las autoridades correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en cada caso.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y administración de los recursos federales transferidos, "LOS PUNTOS" consideran lo siguiente:



CONVENIO PO-MECC-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-04

6. a) "INNESS-DIENESTAR", con conocimiento de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realizan en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por la que hace a la comprobación del ejercicio de las facultades que tiene la Unidad Ejecutiva, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, así como a qd el cumplimiento del acuerdo, meta e indicadores a que se refiere la cuarta Cláusula de este Convenio de Coordinación, y b) No. 16 Recomendaciones Técnicas señaladas en su punto segundo sean designados directamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 8, en posesión de las autoridades que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
7. b) "INNESS-DIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al manejo físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los informes de avances que presenta la Unidad Ejecutiva en su momento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.
8. c) A través de verificación de la aplicación de los recursos que el "INNESS-DIENESTAR" realiza en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de designación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en las procedimientos de contratación que formulan la Unidad Ejecutiva para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externa que define la Unidad Ejecutiva durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de calidad y de costos establecidas.
9. d) "INNESS-DIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, monitoreando el uso y ejecución de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y cumplimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que debe rendir la Unidad Ejecutiva en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se remitirán a la Unidad Ejecutiva para que proceda conforme a sus procedimientos.



CONVENIO PO-U093-SM-2024-SAM LUIS POTOSI-24

Para efectos de la realización en el parágrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará dirigida a dirigir a "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe todas las facultades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de los actos de supervisión y verificación referidos en los trámites y fruto de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá emitir en medio electrónico la documentación encarnada de su original que acredite la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en su caso considerar a la verificación de la ejecución de las obras que se realizan un complemento del trabajo de este Instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por la que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que plantea realizar la **Unidad Ejecutora**, donde en todo momento verifica el cumplimiento con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita obtener el registro de los recursos presupuestarios recibidos transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y posa acreditarse a esta última que utilizó el dinero de los documentos que justifican y componen el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se fundará en los informes de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", al cargo de sus respectivas autoridades o, (ii) no sean ejercidas en los términos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su integración a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar el pago de acuerdo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" lo lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya elaboración corresponde a la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que hace referencia la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma directa o indirecta en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico. Las acciones de Infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas que para que se constituyan en el Anexo 2, con la finalidad de garantizar y garantizar su función efectiva y la continuidad en



CONVENIO PO-UFG-SE-2024-SAN CRIS POTOSÍ-24

Se establecen garantías de servicios de salud, medicamentos y demás bienes y servicios dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 17º del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se registraran por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se liquidarán en su Cuenta Pública, sin que padezca que derive su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria establecida, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de Infraestructura en las unidades ejecutoras que se consignen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, remitiendo para su ejecución, los portavoces autorizados que se detallan en el Anexo 3 del presente Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

Los rendimientos de los recursos presupuestarios federales mencionados en "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, podrán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante informe al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

ARTÍCULO GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos y demás egresos no presbiteriales, no pertenecientes a lo establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y establecidos en la legislación de las unidades que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser manejados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" dentro de sus recursos propios.

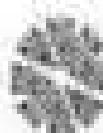
ARTÍCULO OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga:

- B. Vigilar en beneficio de la Unidad Ejecutora, el correcto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, el régimen contable, administrativo, a través de las instancias competentes, respectiva documentación administrativa establecida.



CONVENIO PO-MOT-04-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

- V. Cumplir en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, con las comunicaciones que efectúen en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, cumpliendo las disposiciones jurídicas establecidas.
 - VI. Reportar, a través de la **Unidad Ejecutora**, la integración y ejecución de la administración técnica y financiera que proporciona para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de acuerdo a los criterios y motivos de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos provenientes federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Aportar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus correspondientes fincamientos conforme al objetivo, meta y indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
 - VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al "TMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales establecidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Cooperación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación complementaria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en sentido electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Al mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "TMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la transferencia, conforme a la normativa aplicable.
- IX. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Cooperación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contratación Gubernamental.
 - X. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir a la Unidad de Infraestructura, la autorización y documentación que sustente el avance físico y financieros del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
 - XI. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al "TMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes de ejecución de gasto de manera mensual, a través de la cláusula (f) de cada mes (f) de reporte de avances, o más tardar



CONVENIO PO-U003-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

en los ejercicios (E) de cada año, y (ii) de éste del ejercicio, a más tardar el 30 de junio de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

18. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la **Unidad de Infraestructura**, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 30 de junio de 2025.

19. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumple con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones normativas aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse o recibir de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá combinar con el archivo electrónico CFDi correspondiente, salvo en los casos de excepción prevista por las leyes aplicables, en los que se deberán stampar las disposiciones establecidas para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la **Unidad Infraestructura**, el archivo mencionado con la Verificación de Comprobaciones Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.
20. Hacendar bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que autoriza la emisión de los recursos administrativos federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que lo sea requerido por el "IMSS-BIENESTAR" y en su caso, por los órganos fiscalizadores correspondientes, además de proporcionar la información adicional que éstos ofrezcan requerir.
21. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cumplir, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa POTS "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS COADJUTANTES PARA LA POBLACIÓN SIN RECURSO SOCIALECONÓMICO," del ejercicio fiscal 2024.



CONVENIO PD-UED-09-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

- XIV. A través de la **Unidad Ejecutora**, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, y dar seguimiento permanente por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los plazos establecidos (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores y el resultado de las acciones que tiene el cargo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XV. Mantener actualizada, con motivo de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios transferidos.
- XVI. Presentar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este informe sea por escrito, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos devueltos transitoriamente mediante el mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVII. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción del presente Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVIII. Ofuncionar en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como las cuentas financieras con los Recursos Federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo resultados y resultados financieros, así como el avance de las ejecuciones respectivas.
- XIX. Declarar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en este documento con presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete:

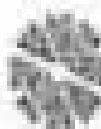
- I. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el contenido de autorizaciones, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo establecido en Anexo T.
- II. Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieren, sean aplicados adecuadamente para la realización del alcance del mismo, sin perjuicio de las



CONVENIO PO-UER-94-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

coordinación que en la materia correspondan a otras Instituciones competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

- III. Coordinación de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que cada entrega sea informe del cumplimiento del acuerdo, tanto en indicadores relevantes en la Cuenta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar al fin de enero del 2025.
- IV. Del cumplimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y resultados financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora hace en las firmas previstas en este Convenio de Coordinación.
- V. Suministrar trámites de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y corroboratoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el manejo de los recursos presupuestarios Federales transferidos en el marco del presente Convenio de Coordinación, cuando el desembolso de recursos a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido remitidos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en este instrumento jurídico de una vez transferidos a la Unidad Ejecutora, al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiere por su falta de cumplimiento, o por no haber sido ejecutados en los términos del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo al ejercicio fiscal, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y las demás informes que sean necesarios, sobre la ejecución de los recursos transferidos dentro del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Del cumplimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Desempeñar dentro de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, han sido transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las autorizaciones jurídicas establecidas en materia del ejercicio del gasto público federal.



CONVENIO PO-U03-SM-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

- II. Presentar las condiciones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Difundir, en los plazos establecidos por "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

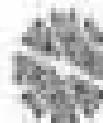
XVII. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los derechos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponde a "LAS PARTES" en los términos establecidos en el mismo y de conformidad con la legislación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, se designa a que, dentro de los órganos públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación, aquellos que los recursos presupuestarios federales transferidos tengan destinados a fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, se hagan del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Comisión General de Control, así como del ministerio público que resulte competente.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL. Cada representante señalado por "LAS PARTES" en el presente contrato, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento de su mismo instrumento jurídico, quede libre de responder ante aquéllos que lo contraten, empleen o comisionen, por lo que surjan plena y efectivamente con este contrato, excepto en ningún caso, la otra parte suela ser considerada como tal en su calidad o condición observadas en consecuencia, cada una de ellas, deberá a su cargo, en su caso y en su servicio, frenar a cualquier información o documental, que sea necesario para que incorpore en su poder, declarándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se establezca.

XIX. PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo establecido del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este sentido, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Identificar cuáles son las condiciones que prevalecen en el presente instrumento jurídico;
- b) Determinar las expectativas o deseos que se susciten con motivo de la implementación o cumplimiento de este Convenio.



CONVENIO PO-0013-SH-2004-SAN LUIS POTOSÍ-34

- ✓ Establecer las medidas y mecanismos que permitan atender las circunstancias excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

III. Las Partes son conocidas "LAS PARTES".

a) "IMSS-BIENESTAR": designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona titular de la Unidad de Infraestructura.

b) resto de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD": participan como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico equivalente.

DECIMA SEGUNDA. VIGÉNCIA. El presente Convenio de Coordinación tendrá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la fecha en que sea comprobado el ejercicio del gasto que se realizó con posterioridad en los términos establecidos en el mismo, sin conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse únicamente acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificación respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación integrarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias excepcionales y excepcionales por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se establezcan a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento establecida en la cláusula quinta. Primera de este instrumento jurídico, siempre que no sea necesario, sujetas a revisión y conforme modificaciones considerables en los términos que se establecen en la cláusula tres anterior.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación quedará desierto por terminación anticipada por cualquier de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES".
- b) Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que asume el "IMSS-BIENESTAR".
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.



CONVENIO IP-008-SM-2024-SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación e implementación, lo resolvieran de común acuerdo mediante la Comisión de Arbitraje o Seguimiento establecida en la cláusula Decima Quinta del presente Instrumento Jurídico.

En caso de existir la controversia, "**"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Municipales competentes con sede en la Ciudad de Méjico, por la vía ordinaria y voluntaria o cualquier otra que oportuno consideren en su momento convenientes y fáctiles.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre ellos y dentro de este instrumento, se harán a saber por escrito en los domicilios establecidos en el contrato de Colaboración del rubro, así como en las direcciones establecidas para los miembros designados para tales efectos, observando los principios de brevedad y certeza.

En caso de que "**"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente al otro, con un plazo de 30 días hábiles de anticipación a que dicho cambio sea conocido de uno u otro de los contratos se formará como addendum el domicilio expresado en el apartado de Coordinación del presente Instrumento. Para el caso de cambios de dirección, tanto uno, otros miembros deben notificarse por escrito y/o vía oficial señalada por los "**"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. VÍCOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Convenio de Coordinación no han sido engañados ni maltratados.

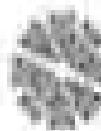
CUADRA. ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan tener como integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se incluyen. Dichos anexos tienen la misma fuerza legal que el presente Instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DERECHO DE APoyo

Anexo 3. PARTIDAS DE OBRA



CONVENIO PO-U003-SM-2014-SAN LUIS POTOSÍ-34

Anexo 4. **OBJETIVO, META E INDICADORES**

Anexo 5. **REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Anexo 6. **FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Anexo 7. **REPORTE DE ACCIONES**

Anexo 8. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

De acuerdo al presente Convenio de Coordinación, así como libremente entendidas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por suscipción, en la Ciudad de Mérida, el 10 de septiembre de 2014.



SERVICIOS EN SALUD
IMSS-BIENESTAR



POTOSÍ
GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ

SALUD
SERVICIOS EN SALUD

CONVENIO PO-LU03-SH-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

Por "IMSS-BIENESTAR".

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DR. ALFREDO ANTONIO CALDERÓN
ALPH.
DIRECTOR GENERAL.

CAP. CECILIA VALDÉS HACAS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

DR. CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

DRA. EUGENIA DÁVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

DR. JUAN CARLOS CRISTINA ALDAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTA DE FRENTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NACIONALES FEDERALES CON EL CARÁCTER DE INSTRUMENTO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, EN CASO A LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD Y MERCANTILIZARLOS DENTRO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSÍ, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

A determinação de que lados periféricos, ou seja, os que não se destinam ao uso
industrial, comuns a um grande número de países, possam ser utilizados para a fabricação
de artigos de uso doméstico, é de natureza industrial, e não é de natureza industrial.
A determinação de que lados periféricos, ou seja, os que não se destinam ao uso
industrial, comuns a um grande número de países, possam ser utilizados para a fabricação
de artigos de uso doméstico, é de natureza industrial, e não é de natureza industrial.

Artigo	Descrição	Unidade
1	Porta de ferro	unidade
2	Porta de ferro	unidade

Porta de ferro - Porta de ferro - Porta de ferro

Porta de ferro - Porta de ferro - Porta de ferro

Porta de ferro

Porta de ferro - Porta de ferro - Porta de ferro

Porta de ferro - Porta de ferro

A handi d'auze corrompant de condamnation en hérésie ou hérétique a été déclaré par l'Assemblée nationale à Paris le 11 juillet 1793. Celle-ci a été arrêtée à la mort le 22 juillet 1793. Le 23 juillet 1793, l'Assemblée a voté une loi qui a été promulguée le 24 juillet 1793, et qui a été intitulée : « Loi sur les révoltes et les révoltes contre l'autorité de l'Assemblée nationale ». La loi a été votée par l'Assemblée nationale le 24 juillet 1793, et a été promulguée le 25 juillet 1793.

Section	Topic	Content
1	Introduction	What is quantum computing?
2	Quantum Bits	What are qubits?
3	Quantum Gates	How do quantum gates work?
4	Quantum Circuits	How are quantum circuits designed?
5	Quantum Algorithms	What are some common quantum algorithms?
6	Quantum Error Correction	How do we protect quantum information from errors?
7	Quantum Cryptography	How does quantum cryptography work?
8	Quantum Computing Applications	What are some real-world applications of quantum computing?
9	Future of Quantum Computing	Where is quantum computing headed?

ESTATE PLANNING FOR THE RETIREMENT YEARS

www.oriental.com

proposed by Dr. H. G. M. van der Heijden of the University of Groningen, Holland.

--

PUBLICATIONS RECEIVED

卷之三

que a cultura é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente. A cultura é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente. A cultura é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente. A cultura é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente.

①	—	—	—
②	—	—	—
③	—	—	—

①	—	—	—
②	—	—	—
③	—	—	—
④	—	—	—

o que é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente.

o que é o resultado da interação entre os seres humanos e seu ambiente.

POTOSI | Suam

Alonso & Del Corral-Gómez de la Cámara et al. / *Revista de Neurociencias* 2013, 24(1), 1-10
10 de 10. *doi:10.1344/rneu2012.24.5600*

THEORY AND PRACTICE IN THE FIELD OF CULTURAL HERITAGE

THE JOURNAL OF CLIMATE

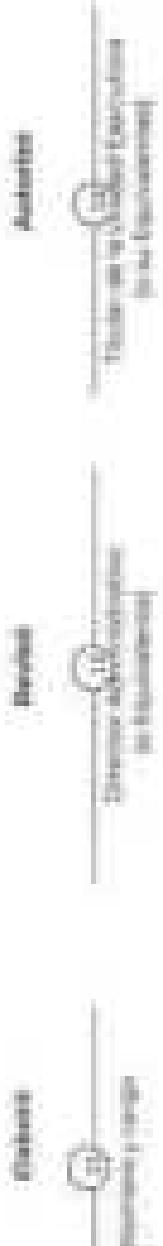
Die gesuchten Verbindungen sind ausserdem durch die Anwendung der
Katalyse mit dem gleichen Erfolg erhalten worden.

que se ha de tener en cuenta es que el resultado final no es la diferencia entre los precios de los bienes y servicios que se producen y se consumen, sino la diferencia entre los precios de los bienes y servicios que se producen y se consumen en el exterior y los que se producen y se consumen en el interior. La diferencia entre los precios de los bienes y servicios que se producen y se consumen en el exterior y los que se producen y se consumen en el interior es la diferencia entre los precios de los bienes y servicios que se producen y se consumen en el exterior y los que se producen y se consumen en el interior.

SOCIAL METACOGNITION
IN YOUTH

THE CLOTHES OF THE POOR IN THE TOWNS OF ENGLAND

A sequência das operações de fabricação é a seguinte: 1. Desenvolvimento de projeto; 2. Fabricação de moldes e ferramentas; 3. Preparação da matéria-prima; 4. Processamento de material; 5. Montagem e acabamento.



Operação	Detalhamento	Equipa	Localização	Horário
1. Desenvolvimento de projeto	Projeto de estrutura e detalhamento	Equipa de Engenharia	Oficina de Engenharia	08:00 - 12:00
2. Fabricação de moldes e ferramentas	Fabricação de moldes e ferramentas	Equipa de Mecânica	Oficina de Mecânica	08:00 - 12:00
3. Preparação da matéria-prima	Preparação da matéria-prima	Equipa de Preparação	Oficina de Preparação	08:00 - 12:00
4. Processamento de material	Processamento de material	Equipa de Processamento	Oficina de Processamento	08:00 - 12:00
5. Montagem e acabamento	Montagem e acabamento	Equipa de Montagem	Oficina de Montagem	08:00 - 12:00

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Salvo | PÓLOSI

Centro de Excelência - Centro de Inovação e Desenvolvimento

PROBLEMS OF THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF THE COUNTRY IN THE PAST AND PRESENT. PROBLEMS OF THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF THE COUNTRY IN THE PAST AND PRESENT. PROBLEMS OF THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF THE COUNTRY IN THE PAST AND PRESENT.

Le résultat de l'application de la méthode de la séparation des variables à l'équation (1) est une équation différentielle linéaire d'ordre deux pour la fonction ψ :

THEORY AND PRACTICE IN THE FIELD OF POLYGRAPHY

THE JOURNAL OF CLIMATE

which can support the growth of a company's market share. The potential for the firm to increase its market share depends on the firm's ability to identify and develop new products and services that meet the needs of its target market.

THE JOURNAL OF CLIMATE

卷之三

卷之三

CHINESE-AMERICAN CULTURE

PROTOSI-MALIB

1. *What is the best way to learn?*

卷之三

PROBLEMI PER IL CERTIFICATO DI FINO

ESTUARINE BENTHIC SOILS

que se realizó en el marco de la Convención Constitucional. La Constitución establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional. La reforma se realizó en el año 2005 y fue promulgada el 25 de diciembre de 2005. La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional. La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

La reforma establece que el Congreso es el órgano que tiene la facultad de aprobar o rechazar la reforma constitucional.

POTOSI | SALUD

9

A 50% de la población de edad media de 30 años y más en el país.

the first time I went to the beach, I was so excited to get my feet wet. I had never been to the ocean before, and I was so happy to finally be there. I remember feeling the sand between my toes and the saltwater spray hitting my face. It was such a wonderful experience, and I will never forget it.

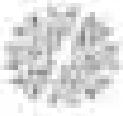
卷之三

③	④	⑤	⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫	⑬	⑭	⑮
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

ALFONSO DE ACEDO

◎ 一
◎ 二
◎ 三

卷之三



1

4. CONSIDERACIONES FINANCIERAS
4.1. CONCEPTO DE INVERSIÓN
La inversión es el gasto que se realiza para aumentar la capacidad productiva de una empresa o para su explotación. La inversión es el gasto que se realiza para aumentar la capacidad productiva de una empresa o para su explotación.

THE JOURNAL OF POLITICAL ECONOMY

THE JOURNAL OF CLIMATE

the first time in history that the United States has been compelled to make a formal declaration of war against another nation.

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

THE PRACTICE OF MEDICINE

THE JOURNAL OF CLIMATE

A secundado de la ultima noche, el dia de la ultima noche
nacieron do siete del mediodia hasta las once del mediodia
nacieron cuatro en su segundo dia de vida. Algunos
con el cuello con curva a los recien nacidos
que se convirtieron en campanas de la campana.

Algunos
que se convirtieron

que se convirtieron

que se convirtieron

①

②

③

que se convirtieron

que se convirtieron

que se convirtieron

que se convirtieron						
que se convirtieron						
que se convirtieron						
que se convirtieron						
que se convirtieron						

④

⑤

⑥

que se convirtieron

que se convirtieron

⑦

⑧

⑨

POTOSI | Salvo

Leyendo los datos que se han visto

que a la cultura de sucesos de la medicina que se realizó en el año 1990, en la ciudad de Potosí, con el fin de establecer la relación entre la medicina tradicional boliviana y la medicina occidental. En la conferencia se presentaron resultados de la investigación de la medicina tradicional boliviana, realizada en el año 1990, en la ciudad de Potosí, con el fin de establecer la relación entre la medicina tradicional boliviana y la medicina occidental.

CONCLUSIONES

En conclusión, se puede decir que la medicina tradicional boliviana es una forma de medicina que ha permanecido en el tiempo, adaptándose a las necesidades de los pueblos que la practican. La medicina tradicional boliviana es una forma de medicina que ha permanecido en el tiempo, adaptándose a las necesidades de los pueblos que la practican. La medicina tradicional boliviana es una forma de medicina que ha permanecido en el tiempo, adaptándose a las necesidades de los pueblos que la practican.

REFERENCIAS

- 1. BOLIVIA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. 1990. Censo de población y vivienda. La Paz: INE.

2. BOLIVIA. MINISTERIO DE SALUD. 1990. Encuesta de salud y nutrición. La Paz: MINSAL.

REFERENCIAS

- 1. BOLIVIA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. 1990. Censo de población y vivienda. La Paz: INE.

2. BOLIVIA. MINISTERIO DE SALUD. 1990. Encuesta de salud y nutrición. La Paz: MINSAL.

Both sides of the coin are shown in Figure 1. The left side shows the original image, and the right side shows the reconstructed image.

INTERVIEW WITH A HIGHLY INFLUENTIAL LEADER IN CHINA

卷之三

—John, please reconcile me with my wife.

卷之三

THE CHINESE IN AMERICA